



Ajuntament
del Papiol

PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha **25.03.2025** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **0906J25**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS (LÍNEA: L11/2025/A) PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO NATURAL 2025 con el contenido siguiente

EXP. E: 2025_241: CONDICIONES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS LÍNEA: L11/2025/A, PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO NATURAL 2025.

(...) **SE RESUELVE**

Primer.- (...)

Segundo. - Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que siguientes:

VERSIÓN/ TEXTO EN CASTELLANO

CONDICIONES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA: L11/2025/A, PARA AÑO NATURAL 2025.

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos del 47 al 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas de la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

CG. 01. El objeto de la normativa (bases específicas) es definir el conjunto de condiciones y procedimientos que hay que seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones nominativas que otorgue el Ayuntamiento de El Papiol de acuerdo con las preasignaciones nominativas determinadas en los presupuestos generales de 2025.

Están incluidas desde la perspectiva sectorial como actividades subvencionables, **las actividades deportivas y de ocio** (eje deportivo y de ocio).

Concretamente se contemplan como subvenciones nominativas para estas tipologías de actividades las que se relacionan a continuación:

LÍNEA (L11)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CIF/NIF I DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON CARACTER NOMINATIVO		IMPORTE EN 2025
2025/44.341.48016	G59359711	Esport Base el Papiol	34.826,00 €
2025/44.341.48017	G59778183	Unió Esportiva el Papiol	12.804,00 €



Ajuntament del Papiol

2025/44.341.48021	G58597436	Grup excursionista del Papiol	1.995,00 €
2025/44.341.48023	G60746252	Club bici muntanya del Papiol	1.110,00 €
2025/44.341.48033	G66613811	Associació Excursionista Les Escletxes	1.920,00 €
2025/44.341.48034	G65220253	La Mitja del Castell	5.622,00 €
2025/41.341.48039	G66998337	Club Esportiu d'Arts Marcials	3.222,00 €
2025/44.341.48020	----	Segmento extraordinario	10.000,00 €
TOTAL			71.499,00 €

No obstante, las nuevas entidades que se incorporan respecto del año 2024 y/o aquellos que experimentan un incremento económico, no podrán ser objeto de concesión hasta que se apruebe el nuevo presupuesto del Ayuntamiento 2025.

CG. 02. Estas normas se aplicarán exclusivamente a las subvenciones nominativas determinadas por el presupuesto del año 2025 y cualificadas como línea subvencional L11.

Estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social en el municipio de El Papiol y que tengan por finalidad:

- Posibilitar la oferta y el crecimiento social, cultural, deportivo y educativo.
- Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.
- Promover un desarrollo más sostenible de la ciudad.
- Erradicar las desigualdades de género existentes entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida social, política y cultural del municipio.
- Favorecer la integración de las personas recién llegadas dentro de la vida social, deportiva y cultural.

CG. 03. Las subvenciones concedidas restan sujetos a las normas, procedimientos y/o condiciones especificadas a continuación:

- Tendrán carácter eventual y voluntario, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente.
- Serán libremente revocables y/o reducibles por el Ayuntamiento en cualquier momento.
- El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento.
- Su concesión no generará derechos adquiridos.
- En todo momento, la concejalía correspondiente podrá comprobar que la inversión y/o gasto está en relación con las finalidades para las cuales ha sido concedida.
- La gestión de se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia del Deporte de El Papiol.
- El procedimiento de concesión se tramitará de acuerdo con el régimen de subvenciones nominativas.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2025_26032025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4ETP7-44GBD-2I4R0 Pàgina 3 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 26/03/2025 12:11 ESTAT SIGNAT 26/03/2025 12:11



**Ajuntament
del Papiol**

h) Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados; sin embargo, los importes de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrán superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

CG. 04. Las subvenciones irán destinadas a la financiación de **actividades con proyección interna** (destinadas a los socios de la propia Entidad), **con proyección externa** (destinadas a personas diferentes de socios) **o proyección mixta** (destinadas a socios y no socios).

CG. 05. Podrán solicitar subvenciones para la celebración de actos y actividades incluidos en las líneas subvencionables las entidades y asociaciones nominativamente relacionadas con los presupuestos del Ayuntamiento.

Para obtener en firme el carácter de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas condiciones las entidades tendrán que cumplir las condiciones y/o requisitos siguientes:

- Que las actividades se hagan en el término municipal de El Papiol, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- Que tengan la sede social o delegación al término municipal de El Papiol.
- Que tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Que hayan justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de los plazos establecidos.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- Que estén inscritas a los registros indicados y en su defecto, que hayan solicitado su inscripción; en este último supuesto, se tendrá que acompañar, junto con la copia de la solicitud de la inscripción, la de los estatutos de la entidad o asociación y del nombramiento de los cargos electos, si no se han librado con anterioridad al Ayuntamiento, o han sido modificadas.

CG. 06. Todos los solicitantes tendrán que estar legalmente constituidos y, debidamente inscritos en el Registro de asociaciones de la Generalidad de Cataluña y en el de Entidades del Ayuntamiento de El Papiol, o en su caso, en trámite de inscripción en este último registro.

CG. 07. Los solicitantes están obligados a presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia en documento normalizado que puede obtenerse en el Ayuntamiento y en el web municipal.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad que se llevará a cabo para la cual se solicita la subvención. En el supuesto de que la entidad solicite subvención por primera vez, tendrá que acompañar la memoria de actividades y el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2025_26032025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4ETP7-44GBD-2I4R0 Pàgina 4 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 26/03/2025 12:11 ESTAT SIGNAT 26/03/2025 12:11



**Ajuntament
del Papiol**

- c) Habrá que hacer constar la existencia de solicitudes a otras entidades públicas o privadas o en su caso, la concesión otras subvenciones.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local y certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento.
- e) Resto de información que se indique en el formulario.
- f) Declaración de composición de la Junta Directiva.
- g) Titulaciones de los técnicos o entrenadores de los diferentes grupos o equipos.
- h) Fichas o licencias federativas de los deportistas.
- i) Relación de actividades puntuales si es el caso.

No habrá que presentar toda aquella documentación que ya se encuentre a disposición del Ayuntamiento, siempre y cuando no haya caducado o no haya sufrido alguna modificación.

CG. 08. Las instancias citadas en la CG.07, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en los siguientes términos:

La fecha máxima de presentación de solicitudes será el **30 de abril**, sin embargo, las ya presentadas previamente ya serán objeto de incorporación y se articularán mediante un acuerdo subvencional.

CG. 09. En caso de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, el departamento correspondiente en reclamará la rectificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, en cuyo término se archivará el expediente sin más trámites posteriores.

CG. 10. Las subvenciones se concederán en firme o denegarán por la Junta de Gobierno Local (JGL) a propuesta de la concejalía o Área Política responsable y la JGL restará facultada, dentro de las cuantías totales preasignadas nominativamente a cada beneficiario/a en la base anterior, por:

1. Dejar sin efecto la asignación inicial y no otorgar la subvención, cuando la entidad no presente la documentación exigible o su contenido sea manifiestamente insuficiente.
2. Reducir la subvención hasta un 90% cuando en la documentación aportada no se acredite objetivamente las condiciones necesarias y/o suficientes para otorgar el importe nominativo inicialmente preasignado.
3. Incrementar hasta un 20%, por razones objetivas, la subvención prevista (preasignada). Solo se podrán realizar incrementos nuevos hasta el porcentaje indicado, cuando el cómputo global no ultrapase el importe total previsto a la CG.01 y/o se efectúen reducciones (totales o parciales) de otras subvenciones, siempre y cuando, el importe incrementado no suponga exceder de la cuantía global (de la Línea concreta) destinada a subvenciones nominativas en los créditos de los presupuestos.
4. Incrementar por razones excepcionales y sin perjuicio del supuesto anterior, la cuantía de una subvención nominativa por razones justificadas, siempre que exista crédito presupuestario suficiente e idóneo (previa modificación de crédito si es el caso) y que el incremento no ultrapase el 40% del importe nominativamente asignado.
5. Fijar las condiciones particulares, genéricas y especiales de cada subvención nominativa.
6. No se tramitarán las subvenciones de carácter nominativo con un importe preasignado inferior a 10€.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2025_26032025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4ETP7-44GBD-2I4R0 Pàgina 5 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 26/03/2025 12:11 ESTAT SIGNAT 26/03/2025 12:11



Ajuntament
del Papiol

CG. 11. Serán requisitos para la concesión de subvenciones:

- a) Que las actividades no tengan finalidad de lucro.
- b) Que las actividades sean organizadas con objetivos de participación y fomento de la vida cultural, social, deportiva, educativa, ocio, cooperación, juvenil o medioambiental de la comunidad.

CG. 12. Toda subvención que sea concedida con las finalidades previstas en estas normas permanecerá sometida a la condición de que, en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de los actos o actividades, debe constar **"CON LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL PAPIOL "**.

CG. 13. Las subvenciones podrán ser de tipo **postpagable** (de justificación previa) o **prepagable** (o de justificación diferida):

- a) Es del tipo **postpagable** la que determina la realización del gasto por el beneficiario, con anterioridad al cobro de la totalidad de la cantidad concedida. Las subvenciones **postpagables**, tienen dos modalidades, la Post-ordinaria y la Post-especial.
- b) Es del tipo **prepagable** la que se entrega la totalidad de la cantidad con carácter previo a su justificación. Las subvenciones **prepagables**, tienen también dos modalidades, la Pre-ordinaria y la Pre-especial.

El tipo y la modalidad de pago será determinada en el acuerdo de concesión, sin embargo, como regla general se aplicará la modalidad **Prepagables en modalidad pre-ordinaria o de pago único a justificar con posterioridad; sin embargo, las subvenciones de importe superior a 5.000,00 € serán objeto de una garantía del 20% (depositada por retención del pago), la cual será devuelta una vez justificados de conformidad los fondos recibidos.**

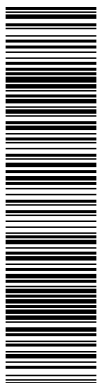
El órgano competente en materia de subvenciones podrá aprobar **anticipos especiales** a cuenta de la subvención nominativa (antes de la concesión en firme de la subvención) que en conjunto no excedan del 80% del importe preasignado a los presupuestos en el marco del artículo 20.3 del OSAP, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio vigente.

CG. 14. No se entregará ningún nuevo pago, relativo a la subvención, hasta que se haya justificado la anterior, si el plazo de justificación ya ha sido agotado.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder nuevas subvenciones con suspensión de ejecutividad condicionada a la justificación efectiva de las anteriores.

CG. 15. La justificación deberá adecuarse a los niveles y plazos exigidos en el instrumento regulador de la subvención. En cualquier caso, las facturas o documentos justificativos del gasto expresarán como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de este.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2025_26032025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4ETP7-44GBD-2I4R0 Pàgina 6 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 26/03/2025 12:11 ESTAT SIGNAT 26/03/2025 12:11



**Ajuntament
del Papiol**

- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tiques de caja).
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

CG. 16. El Ayuntamiento de El Papiol subvencionará a las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios, objetivos y valores:

- a) Las limitaciones de la consignación o crédito presupuestario.
- b) El interés social y el interés público de la actividad subvencionable.
- c) Otras valoraciones objetivas a propuesta del órgano gestor de la subvención (OGS).

En caso de subvenciones de carácter plurianual, estas restarían condicionadas parcialmente a la consignación efectiva del importe al ejercicio presupuestario correspondiente.

CG. 17. El gasto (elegible) subvencionado, salvo que el acuerdo de concesión determine una temporalidad inferior o diferente, deberá realizarse entre el **1 de enero de 2025** y el **31 de diciembre de 2025**.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellas que sin ninguna duda respondan a la naturaleza de la práctica deportiva de la entidad, generadas directamente y que resulten estrictamente necesarias por su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

Gastos subvencionables susceptibles de baremar: Subvenciones para el apoyo de actividades y programas deportivos.

Con este fin además habrá unos gastos que computarán por la baremación de las subvenciones. Son aquellas que cargan directamente el coste de la actividad originadas por las ligas regulares y que se detallan a continuación:

- Arbitrajes, licencias y otros gastos de inscripción.
- Mutualidades de deportistas.
- Revisiones médicas o asistencia de fisioterapeuta.
- Adquisición de material deportivo fungible e inventariable.
- Seguros contratados

Gastos por desplazamientos por competición regular por trayectos superiores a los 100 km. A estos efectos, se considerarán competiciones regulares aquellas ligas que tengan una temporada regular desde el otoño en la primavera, con partidos disputados como locales y visitantes. Los campeonatos y jornadas deportivas tienen consideración de actos puntuales a estos efectos.

Gastos subvencionables exentos de baremar: A la hora de justificar los gastos, habrá que aportar facturas a nombre de la entidad, con los datos de la empresa. Los gastos no incluidos en el apartado anterior, pero que representen un coste para la entidad, formarán parte de este apartado. Estos gastos no se baremarán, pero serán fundamentales para justificar el gasto.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2025_26032025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4ETP7-44GBD-2I4R0 Pàgina 7 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 26/03/2025 12:11 ESTAT SIGNAT 26/03/2025 12:11



**Ajuntament
del Papiol**

Los gastos subvencionables exentos de baremar son ropa, comidas y otros gastos para bebida y alimentación.

Solo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con la práctica deportiva. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo aquello que dice el Real decreto legislativo 1/2000, de 31 julio, por el cual se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.

- Dietas por desplazamiento. A tal efecto, la concejalía de Deportes confeccionará una declaración para incluir el kilometraje por los desplazamientos de los deportistas a razón de 0,33€/km. También se incluyen en este apartado los alojamientos, peajes y otros gastos vinculados a los desplazamientos.
- Gastos administrativos.

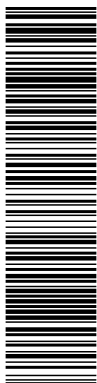
Quedarán excluidos de las subvenciones los siguientes gastos:

- Gastos de inversión, es decir, gastos en materiales o bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que puedan ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos bancarios.
- Aquellas que no estén relacionadas directamente con la práctica deportiva de la entidad.
- Multas o sanciones federativas.
- Aportaciones en metálico por premios o por los jugadores y voluntariado de las entidades.

CG. 18. Las Entidades y Asociaciones destinatarias y / o beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones derivadas de estas bases reguladoras específicas (**BRES**), a las Bases generales de regulación de subvenciones y ayudas a terceros (Sección 5.1 de las Bases de ejecución de los Presupuestos de 2025), al acuerdo de concesión (instrumento regulador) y en la normativa que a continuación se especifica:

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (**LRBRL**), Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común -régimen transitorio- (**LRJPAC**), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (**LRJSP**), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (**LPACAP**), Real Decreto legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la LGS (**RLGS**), Decreto 179/1995 Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (**ROAS**) y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento del Papiol (**OSAP**)

CG. 19. En relación con las obligaciones que corresponden a las Entidades y Asociaciones serán responsables solidarios los miembros de sus órganos directivos y subsidiariamente el resto de los socios de la Entidad.





Ajuntament del Papiol

CG. 20. La consignación económica de la presente línea de subvenciones (L11) para el año 2025 es de un importe total de **71.499,00 €** la cual se articula en dos segmentos el ordinario de **61.499,00 €** y el segmento extraordinario de **10.000,00€**.

- El **segmento ordinario (61.449,00 €)** se estructura en dos tramos diferenciados con el siguiente detalle:

Tramo 1 de entidades deportivas que realizan actividades esencialmente puntuales con una atribución económica máxima de 13.869,00 € se incluyen en este tramo las siguientes:

2025/44.341.48021	G58597436	Grup excursionista del Papiol
2025/44.341.48023	G60746252	Club bici muntanya del Papiol
2025/44.341.48033	G66613811	Associació Excursionista Les Escletxes
2025/44.341.48034	G65220253	La Mitja del Castell
2025/41.341.48039	G66998337	Club Esportiu d'Arts Marcials

Tramo 2 de entidades deportivas que realizan actividades esencialmente regulares con una atribución económica máxima de 47.630,00€ se incluyen en este tramo las siguientes:

2025/44.341.48016	G59359711	Esport Base el Papiol
2025/44.341.48017	G59778183	Unió Esportiva el Papiol

- Y el **segmento extraordinario (10.000,00€)** se constituye como un tramo único, este último con el fin de hacer frente al coste económico de la remuneración de personal técnico contratado con titulación específica.

CG. 21. Baremo de puntuación de actividades generales. Los criterios de puntuación del otorgamiento de subvenciones generales y baremación a aplicar a las solicitudes será la siguiente:

Segmento de puntuación – A (máximo 61.499,00€)

DEPORTISTAS

NÚMERO DE DEPORTISTAS	PUNTOS
Núm. Deportistas masculinos	8
Núm. Deportistas femeninos	12
Núm. Deportistas discapacitados/as	15

TÉCNICOS TITULADOS/AS

BAREMACIÓN	PUNTOS
Por cada técnico/a titulado/a	50

FORMACIÓN “EN DESA” (Desfibrilador semi automático)





Ajuntament del Papiol

NÚMERO TÉCNICOS/AS TITULADOS/AS	PUNTOS
Por cada persona que tenga la formación adecuada y actualizada	20

ACTOS PUNTUALES ORGANIZADOS POR LAS ENTIDADES

NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNTOS
De 0 a 25 participantes	25
De 26 a 75 participantes	50
De 76 a 150 participantes	75
Más de 150 participantes	100

ACTOS PUNTUALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

BAREMACIÓN	PUNTOS
Por colaborar en el acto o evento	20

Exclusivamente en este segmento de puntuación - A (ordinario) para el año 2025 y con independencia de los resultados obtenidos, los cuales tendrán meramente valor orientativo y/o informativo:

- Se garantiza a todas las entidades la subvención mínima prevista a la CG.01, salvo que concurra el supuesto de reducción señalado en su punto 2 anterior de esta misma condición CG.10.
- Las cantidades máximas otorgables a cada entidad serán las que se indican en cada caso, en la citada condición CG.01.

Segmento de puntuación - B (máximo 10.000,00€)

PARA HACER FRENTE A LA REMUNERACIÓN DE TÉCNICOS CONTRATADOS CON TITULACIÓN ESPECÍFICA

NÚMERO DE DEPORTISTAS	PUNTOS
Núm. Deportistas masculinos en edad de formación	8
Núm. Deportistas femeninos en edad de formación	12
Núm. Deportistas discapacitados en edad de formación	15

Para poder optar a esta posibilidad, en el momento de la justificación se tendrán que presentar los contratos o nóminas que acrediten la remuneración del personal técnico.

CG. 22. Baremo de puntuación de actividades puntuales. Las entidades podrán realizar todos los actos puntuales que deseen, pero se establecerá un máximo de actividades subvencionables dentro de la cantidad anualmente concedida.

Para poder optar a esta posibilidad, habrá que presentar también una relación de actividades y de esta forma, el Ayuntamiento podrá prever la distribución. En cuanto a los actos puntuales se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Arbitrajes.
- Seguros contratados.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2025_26032025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 4ETP7-44GBD-2I4R0 Pàgina 10 de 10	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 26/03/2025 12:11
	ESTAT SIGNAT 26/03/2025 12:11



Ajuntament del Papiol

- Premios y obsequios para los participantes. A tal efecto se considerarán dentro de este apartado las copas y medallas, camisetas, bolsas, bebidas no alcohólicas, etc.
- Subcontratación de empresas para el montaje y desmontaje del evento.
- Pago justificado del servicio médico o de fisioterapia.
- Comidas y otros gastos para bebida y alimentación, siempre que se consideren imprescindibles y necesarias para la realización del evento puntual. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Seu electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, *fecha y firma electrónica*

